

**MAT.: Remite Informe N°1.445, de
2024, del Observatorio de ChileCompra.**

SANTIAGO, 20 de agosto de 2024

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL
JEFA DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las respectivas responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**DORA RUIZ MADRIGAL
JEFA DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

ESP/JCM

Distribución:

- Destinatario.

Nombre Firmante: Dora Ruiz
Fecha: 2024-08-20
ID: 13112
Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorodoc/?cod=13112>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADJUDICACIÓN MULTIPLE INFRINGE LA LEY N° 19.886 Y SU REGLAMENTO.**

Informe N°1.445
Fecha: 03/07/2024

I. ANTECEDENTES

En el marco del monitoreo permanente y la gestión de denuncias reservadas realizados por el Observatorio de ChileCompra, se ha detectado una situación irregular en un proceso de licitación pública realizado por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

Este caso involucra la contratación de varios proveedores para el mismo ítem o categoría de productos o servicios, sin especificar cantidad o monto a contratar para cada uno de ellos.

En el presente informe se analiza el caso detectado conforme a lo estipulado por los artículos 10 de la Ley N° 19.886 y 20, 22,38 y 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

II. ANALISIS

Con fecha 16-02-2024, mediante el Decreto Alcaldicio N° 0142 la Ilustre Municipalidad de Trehuaco publicó el referido llamado de Licitación Pública, bajo el ID N° 4519-5-LQ24, titulada "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO POR CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE TREHUACO AÑO 2024-2025", estableciendo un presupuesto para el año 2024 de \$247.026.000 (no se informa el presupuesto para el 2025), requiriendo 17 líneas de servicios o productos de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Nombre	Detalle
1	Panadería, repostería y pastelería.	Comprende productos como tortas, queques, empanadas, pan de diversos tipos, kuchen, variados dulces artesanales, etc.
2	Alimentos y bebidas	Comprende productos como abarrotes, jugos envasados, bebidas de fantasía, conservas, carnes, huevos, congelados y otros encasillados en los conceptos de alimentos y bebidas.
3	Artículos de aseo	Comprende productos como limpia pisos, jabones líquidos, paños de limpieza, cera, cloro, escobillones, virutillas, y otros artículos de similares características y uso.
4	Artículos de oficina y librería	Comprende productos como hojas, cuadernos, corchetes, lápices, timbres, corcheteras, perforadoras, foliadoras, y otros artículos de similares características y
5	Gasolina, parafina, petróleo y gas licuado	Comprende adquisición de combustible de 93 oct, 95 oct, parafina, diésel, gas licuado y otros artículos de similares características y uso.
6	Trofeos, galvanos, medallas e implementos deportivos	Comprende productos como trofeos, galvanos, medallas e implementos deportivos y otros artículos de similares características y uso.
7	Insumos computacionales y de impresoras,	Comprende productos como teclados, mouse, Reuters, pantallas, discos, tonner, tintas, recargas, memorias externas, y otros insumos que califiquen en esta categoría.
8	Impresos multicopiados, timbres y otros impresos relacionados.	Comprende productos como talonarios multicopiados, formularios Institucionales prepicados, libros empastados, timbres y logos institucionales, calendarios, folletería, anillados y fotocopiados.
9	Afiches publicitarios, diseño gráfico, regalos institucionales, otros.	Comprende productos como gigantografías pvc, pasacalles pvc, afiches publicitarios, llaveros corporativos, credencial ropa corporativa, volantes publicitarios, banderas, toldos corporativos, y otros productos calificados en el área.
10	Insumos vehiculares y repuestos mecánicos varios.	Comprende productos como filtros, lubricantes, piezas, baterías, correas, pernos, tuercas, focos, tren delantero, amortiguadores y otros artículos de similares características y uso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ONZFPW-403>

11	Neumáticos de vehículos y maquinarias.	Comprende productos como neumáticos vehículos livianos, camiones y maquinaria pesada, válvulas, cámaras, montaje, alineación, balanceo, parchado y otros artículos de similares características y uso.
12	Ferretería, electricidad y agrícolas.	Comprende productos como clavos, planchas zinc, herramientas, materiales de construcción, madera, fertilizantes, semillas, artículos eléctricos, artículos electrónicos, insumos de electricidad y otros artículos de similares características y uso.
13	Implementos de seguridad laboral.	Comprende productos como guantes, zapatos de seguridad, implementación de seguridad, elementos de protección personal (EPP), y otros artículos de similares características y uso.
14	Artículos de farmacia y aseo personal.	Comprende productos como medicamentos varios, artículos de aseo personal, pañales, alimentos de preparación especiales (tipo ENSURE, PEDIASURE, NAN, SIMILAC, entre otros) y otros artículos de similares características y uso.
15	Combustible de leña y pellet.	Comprende productos como Leña de eucaliptus, aroma, pino, nativo y suministro de PELLET.
16	Banquetería	Comprende productos como almuerzos, coctel, desayunos, etc.
17	Arriendo de vehículo para traslado de personas	Comprende servicio como autos, camionetas, furgones, buses de pasajeros.

En las Bases de Licitación se estableció que *"el precio de los productos será el que el proveedor tenga en lista al minuto de la compra, aplicando los descuentos ofertados por el proveedor en esta licitación, en caso de que existan."*

Para la adquisición, el Departamento de Finanzas de la Municipalidad, emitirá una orden de compra, a través del portal www.mercadopublico.cl, previa cotización detallada de los bienes, plazos de entrega y precios, por parte del proveedor".

Asimismo, en el anexo 03 sobre oferta económica no se solicita indicar los valores de los productos, sino que marcar con una "x" según cual oferta.

Los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación fueron los siguientes:

Nº	Criterio	%
1	Tiempo de entrega (valorizados en días)	30
2	Servicio de despacho gratuito a municipalidad	20
3	Plazo entrega cotización (valorizados en días)	20
4	Plazo de pago facturación (valorizados en días)	30

Por otra parte, las bases no consideran un mecanismo de desempate e incluyen la siguiente clausula *"Las cantidades y tipos de bienes y servicios indicados en las especificaciones Técnicas y Oferta Económica son referenciales, ellas pueden variar o aumentar de común acuerdo entre la Municipalidad de Trehuaco y el Oferente, siempre que tal variación no signifique una alteración al espíritu del contrato"* y no se incorpora información respecto a la adjudicación.

Cabe señalar que durante el proceso licitatorio se presentaron 23 ofertas, de las cuales 2 fueron rechazadas en el acta de apertura de acuerdo con el siguiente detalle:

RUT	Nombre	Estado
██████████	ABAROA E.I.R.L	Aceptada
██████████	Beach Market Ltda	Rechazada: anexos adjuntos no contienen información solicitada en bases de licitación
██████████	CARMENCITA	Aceptada
██████████	COMERCIAL OCTAVA LTDA	Aceptada
██████████	Comercial Plus Ultra Alonso	Aceptada



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ONZFPW-403>

	Comercial San Fernando	Aceptada
	CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR ARCOM EIRL	Aceptada
	CONSUTEL SPA	Aceptada
	Dgb SpA	Aceptada
	ELECTRO CAR SERVI	Aceptada
	FERNANDO VELOSO OLIVA	Aceptada
	Ferretería Multicomercial Ltda	Aceptada
	Garage automotriz ferrasil	Aceptada
	GRAFICA Y DISTRIBUIDORA SAEZLER SPA	Aceptada
	IMPRENTANAVARRO	Aceptada
	LUIS ANDRES CORONADO ALVEAL	Aceptada
	MULTICOMERCIAL CHILLAN	Aceptada
	PROMUEVE DISEÑO	Aceptada
	Robinson Alexis	Rechazada: no adjunta anexos n°1 y n°3, según lo establece las bases de licitación.
	Salinas y Fabres S.A.	Aceptada
	Sc del Valle	Aceptada
	Supermercado Mi Casa	Aceptada
	TEXTUM	Aceptada

Posteriormente, mediante el Decreto de adjudicación N° 0245 del 09 de abril del 2024 de dicho municipio, que incluye el acta de evaluación, se informó que se adjudicó a los siguientes proveedores:

RUT	Nombre	Línea	Puntaje obtenido
	LUIS CORONADO	Panadería	100%
	COMERCIAL PLUS ULTRA	Alimentos y bebidas	100%
	LUIS CORONADO	Alimentos y bebidas	100%
	SOCIEDAD COMERCIAL OCTAVA	Artículos de aseo	100%
	COMERCIAL PLUS ULTRA	Artículos de aseo	100%
	CONSUTEL SPA	Artículos de aseo	100%
	LUIS CORONADO	Artículos de aseo	100%
	COMERCIAL DEL VALLE SPA	Artículos de aseo	100%
	COMERCIAL PLUS ULTRA SPA	Materiales y artículos de oficina y librería	100%
	CONSUTEL SPA	Materiales y artículos de oficina y librería	100%
	LUIS CORONADO	Materiales y artículos de oficina y librería	100%
	MULTICOMERCIAL CHILLAN	Materiales y artículos de oficina y librería	100%
	CONSUTEL SPA	Trofeos, galvanos	100%
	CONSUTEL SPA	Insumos computacionales	100%
	GRAFICA DISTRIBUIDORA SAEZLER SPA	Impresos multicopiados	92,5%
	GRAFICA DISTRIBUIDORA SAEZLER SPA	Afiches publicitarios, diseño grafico	92,5%
	JUAN FERRADA SILVA	Insumos vehiculares y repuestos	100%
	JUAN FERRADA SILVA	Neumáticos de vehículos y maquinarias	100%
	SALINAS Y FABRES S. A	Neumáticos de vehículos y maquinarias	100%
	CONSUTEL SPA	Artículos de ferretería	100%
	MULTICOMERCIAL CHILLAN	Artículos de ferretería	100%
	CONSUTEL SPA	Implementos de seguridad	100%
	MULTICOMERCIAL CHILLAN	Implementos de seguridad	100%
	COMERCIAL DEL VALLE SPA	Implementos de seguridad	100%
	ROSALVA MOLINA	Artículos de farmacia	75%
	CONSUTEL SPA	Combustible y leña	100%
	MULTICOMERCIAL	Combustible y leña	100%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ONZFPW-403>

	CHILLAN		
	ROCIO ABASTECIMIENTOS EIRL	Servicio de banquetería	70%
	JUAN FERRADA SILVA	Servicio de arriendo de vehículo	100%

Como se puede apreciar en la tabla precedente, se adjudica a más de un oferente por línea de producto o servicio. En todos los casos se adjudica por línea a todos los oferentes que obtienen 100 puntos, o bien, al proveedor que obtiene el máximo puntaje, llegando a adjudicar a 5 oferentes en la misma línea de servicio (en el caso de artículos de aseo), sin especificar el monto o productos a contratar a cada uno.

En este orden de ideas, es posible advertir que las bases del proceso no establecen las especificaciones de los servicios o productos requeridos, ya que solo mencionan categorías donde el organismo podría solicitar todo producto relacionado a dicha categoría, lo cual podría vulnerar el artículo 22, numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, el cual establece que las bases deberán contener como mínimo *"las especificaciones de los bienes y/o servicios que se requieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas"*.

Por otra parte, no existe un criterio económico para evaluar las ofertas. Lo anterior impide analizar cuál de las ofertas presentadas resulta más ventajosa. Al respecto, si bien es cierto que el organismo contratante no debe atender solo al precio ofertado, no lo es menos que este resulta necesario para evaluar la conveniencia de las ofertas presentadas, en relación con el costo asociado. En este sentido, el artículo 20 del reglamento señala que *"las Bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros"*.

Tampoco se regula en las bases de licitación un criterio o mecanismo de desempate, a pesar de que el inciso cuarto del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 19.886 señala que *"se deberá contemplar un mecanismo para resolver los empates que se puedan producir en el resultado final de la evaluación"*.

Atendida la omisión anterior, las bases no ofrecen un mecanismo que permita discernir entre múltiples proveedores con ofertas idénticas para una mismo ítem o categoría de producto, lo cual podría infringir el artículo 10, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que *"el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el Reglamento"*. En el mismo sentido, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886 indica que *"la Entidad Licitante aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento"*.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las consideraciones previas, se estima que los hechos analizados supondrían una eventual infracción a las normas citadas que regulan la compra de bienes y contratación de servicios, particularmente en cuanto al incumplimiento del contenido mínimo de las bases de licitación.

En relación a lo precedentemente consignado, Contraloría ha precisado mediante el dictamen N° 41.355, de 2009, que *"resulta improcedente la modalidad de adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, en que la multiplicidad de adjudicados sólo se explique por el hecho de que por cada ítem o rubro, se seleccione a un oferente, no pudiendo en ningún caso"*



adjudicar un mismo ítem o rubro a varios de ellos, por no ajustarse a la normativa sobre compras públicas”.

En este contexto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”.*

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ESP/CPM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ONZFPW-403>